



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Web

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 223-2024-PEAH/DE, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 0122-2024-PEAH-6342 del 14 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

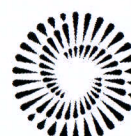
Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...) Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2024-PEAH/DE, de fecha 17 de octubre de 2024, se resolvió APROBAR el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2303476, por el monto de cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 94/100 Soles (S/ 5,345,264.94);





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, visto el Informe N°0122-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 14 de noviembre de 2024, donde el Director de Desarrollo Agroeconómico, remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de rectificación de **ERROR MATERIAL** en la Resolución Directoral N° 223-2024-PEAH/DE, de fecha 14 de octubre de 2024, donde:

dice: APROBAR el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín".

debiendo decir: APROBAR el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 **MODIFICADO** del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín".

La Dirección Ejecutiva mediante proveído comunica a la Oficina de Asesoría Legal, realizar la proyección de la FE DE ERRATAS mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTOR AL N°223-2024-PEAH/DE, donde:

dice: APROBAR el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín".

debiendo decir: APROBAR el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 **MODIFICADO** del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín".

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024